Información Registral expedida por:

ANA MARTINEZ MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JAVIER 1

AVENIDA DE LA UNION Nº 46
30730 - SAN JAVIER (MURCIA)
Teléfono: 968 19 01 17
Fax: 968 19 30 37
Correo electrónico: sanjavier1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62UM06M7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 32/21-26020912504001641***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JAVIER NUMERO UNO
ANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ - DNI/NIF 27.438.450-W
Fecha: nueve de febrero del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del Diario

DATOS DE INSCRIPCION
FINCA NÚMERO 61248 DE SAN JAVIER
(CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30032000431103)

DESCRIPCION

URBANA: SETENTA Y OCHO.- VIVIENDA TIPO "B" -NUMERO 15-, EN **PLANTA BAJA**, de la **escalera II, BLOQUE I**, de la **FASE PRIMERA** del Conjunto Urbanístico ubicado sobre la Parcela R-15-B, Polígono "R" de uso residencial colectivo, de la Manga del Mar Menor, o HACIENDA DE LA MANGA DE SAN JAVIER, sita en el paraje de La Manga, término municipal de la Villa de San Javier. Se distribuye en salón-comedor, cocina, lavadero, dormitorio principal, baño, paso, y terraza, con una superficie útil de sesenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados, y construida de ochenta metros, veinte decímetros cuadrados; el jardín de que consta esta vivienda en su frente, ocupa una superficie de veintidós metros, diez decímetros cuadrados; y la terraza descubierta de la que asimismo consta esta vivienda a su espalda, ocupa una superficie de once metros, cincuenta decímetros cuadrados. **Linda:** DERECHA entrando, zona común; IZQUIERDA entrando, zona común; FRENTE, vivienda tipo A de la escalera I; y al FONDO la vivienda tipo A de la escalera I. **CUOTA.-** Se le asigna una cuota de participación, en los elementos y gastos comunes del BLOQUE I, del que forma parte, de 2,89 enteros por ciento; y una cuota o participación, en los elementos y gastos comunes del conjunto urbanístico, del que forma parte, de 1,16 enteros por ciento.- Catastro: 9060201XG9796S0078PT .-

TITULARIDAD

Los cónyuges **DON GINES MARTINEZ LEGAZ y DOÑA ANA GAMBIN CAZORLA**, con N.I.F. números 22.979.169-F y 23.010.699-G respectivamente, **titulares del pleno dominio de la totalidad** de esta finca **con carácter ganancial**, en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Cartagena ante Don JESÚS DE LA FUENTE GALÁN el 01 de julio de 2003, según la inscripción 6ª, **folio 219 del libro 876, tomo 1.197, con fecha 10 de septiembre de 2003.**

CARGAS VIGENTES

HIPOTECA a favor de **CONSULTORES ÁNGEL SÁNCHEZ, S.L.**, sobre esta finca, **constituida** inicialmente a favor de la CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA por la inscripción 7ª, al folio 125 del tomo 1.355, libro 1.034 de San Javier, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil tres, y **formalizada** en la escritura otorgada el día uno de Julio de dos mil tres, ante el Notario de Cartagena, Don Jesús de la Fuente Galán, número de Protocolo 1.182; y, previa inscripción del derecho real de hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª a favor de "UNICAJA BANCO, S.A." por fusión, objeto de **cesión** a favor de LC ASSET 2 S.À R.L. por título de **cesión**, en virtud de la escritura autorizada el seis de noviembre de dos mil veinticuatro por el notario de Madrid don Carlos de Alcocer Torra, número 7.164 de su protocolo, según consta en la inscripción 11ª al folio digital, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, y nuevamente objeto de **cesión** a favor de **CONSULTORES ÁNGEL SÁNCHEZ, S.L.** por título de **cesión**, en virtud de la escritura autorizada el veintinueve de octubre de dos

mil veinticinco por el notario de Molina de Segura Don Ernesto Ruiz Rodríguez, número 5053 de su protocolo, según consta en la inscripción 12ª de fecha treinta de enero de dos mil veintiseis, para responder de: a) **CIENTO VEINTE MIL EUROS de principal**; b) del pago de intereses de tres anualidades, hasta un tanto alzado de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS, hasta un máximo del ONCE ENTEROS POR CIENTO ANUAL previsto como responsabilidad máxima por intereses ordinarios; c) de los intereses de demora hasta un máximo igual al VEINTE POR CIENTO del capital del préstamo, que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS; y d) para responder de una cantidad igual al VEINTE POR CIENTO de dicho capital para costas, gastos, y perjuicios, ascendente a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS. Se establece como precio que los interesados tasan la finca de este número a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 685/82 y para que sirva de tipo de **subasta** para el supuesto de ejecución, el de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS**. El **plazo máximo de duración** del préstamo se inicia el día uno de Julio de dos mil tres y terminará el día treinta de julio de dos mil treinta y tres.-
CERTIFICACIÓN: Según consta en la sexta nota extendida **con fecha 27 de julio de 2022 al margen de la inscripción 7ª**, se ha expedido, con dicha fecha, **certificación de dominio y cargas** de esta finca, para la ejecución de la hipoteca **constituida por la inscripción 7ª**, en virtud de mandamiento expedido **el día 22 de marzo de 2022**, en unión de Diligencia de Adición **de fecha 21 de junio de 2022**, en los autos de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA nº 0000032 /2021**, seguidos ante el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de San Javier**, a instancia de **LIBERBANK, S.A. contra Don GINES MARTINEZ LEGAZ y Doña ANA GAMBIN CAZORLA**.-

HIPOTECA a favor de **la mercantil "CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL MEDITERRÁNEO, S.L." -UNIPERSONAL-**, sobre esta finca, **constituida** por la inscripción 9ª, al folio 127 vuelto del tomo 1.355, libro 1.034 de San Javier, de fecha uno de agosto de dos mil ocho, y **formalizada** en la escritura autorizada por el Notario de Cartagena don Carlos Fernández de Simón Bermejo, el día dos de julio de dos mil ocho, protocolo número 1.004, para responder de: **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal**; de seis meses de intereses ordinarios que ascienden a DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS; de un año de intereses de demora que ascienden a SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS; y de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS más que se presupuestan para costas y gastos. Se fija como valor de la finca de este número para que sirva de tipo a la **subasta**, el de **VEINTE MIL EUROS**. La parte deudora se obliga a devolver el préstamo a la parte acreedora, en el plazo de seis meses, a contar desde el día dos de julio de dos mil ocho, siendo su **vencimiento** el día dos de enero del año dos mil nueve.-

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, sobre esta finca, en reclamación de setecientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos de principal, ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de recargo, cinco euros con sesenta y ocho céntimos de intereses y noventa euros de costas e intereses presupuestados, **lo que hace un total de mil veintiún euros con setenta y seis céntimos**. Ordenada en Mandamiento expedido el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro y de Diligencia de Embargo de la misma fecha dictada en el expediente administrativo de apremio número **30 03 24 00081875**, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número TRES de MURCIA de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Don Gines Martínez Legaz, según consta en la **Anotación letra "W"** de la finca de este número, de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro.- Según consta por

nota de esa misma fecha, **fue expedida certificación de dominio y cargas** de esta finca, para la ejecución del procedimiento a que se refiere esta anotación.-

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** sobre esta finca, en reclamación de mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de principal, trescientos nueve euros con veinte céntimos de recargo, diecisiete euros con siete céntimos de intereses, y cien euros de costas e intereses presupuestados, **lo que hace un total de mil novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos.** Ordenada en Mandamiento expedido el día uno de octubre de dos mil veinticuatro en virtud de la Diligencia de Ampliación de Embargo de la misma fecha dictadas en el expediente administrativo de apremio número **30 03 24 00081875**, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número TRES de CIEZA -MURCIA- de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Don Gines Martínez Legaz, según consta en la **Anotación letra "X"** de la finca de este número, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, al folio digital de esta finca.- Según consta por nota de esa misma fecha, **fue expedida certificación de dominio y cargas** de esta finca, para la ejecución del procedimiento a que se refiere esta anotación.-

Al margen de la inscripción/anotación 11, aparece extendida nota de fecha 28/01/2025, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen de la inscripción/anotación 12, aparece extendida nota de fecha 30/01/2026, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SIN MAS CARGAS

DOCUMENTOS PRESENTADOS A LIBRO DIARIO Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el

detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

APLICACION LEY DE TASAS 8/1989
Base: Disposición adicional 3ª

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN JAVIER 1 a día nueve de febrero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230032288DA479C7

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).